

## DOCUMENTACION QUE ACREDITAN CALIDAD QUE ACTUA EL PODERDANTE

DEARA NEGJUD <deara.negjud@policia.gov.co>

Jue 23/02/2023 9:39 AM

Para: Juzgado 01 Administrativo - Arauca - Arauca  
<adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>;acostacharly65@hotmail.com  
<acostacharly65@hotmail.com>;carlosag\_2465@hotmail.com <carlosag\_2465@hotmail.com>

Santa Bárbara de Arauca, 23 de febrero 2023

Honorable Juez  
JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ  
Juzgado Primero Administrativo de Arauca  
Arauca

Buenos días, conforme al auto emitido el 22 de febrero emitido por el juzgado primero administrativo de Arauca, donde se solicita los documentos que acreditan la calidad en la que actúa el poderdante me permito enviar documentación que hace parte del mismo.

Naturaleza: Nulidad y restablecimiento del Derecho  
Radicado: No. 81-001-33-33-001-2019-00185-00  
Accionante: Apolinar Prada Diaz  
Accionado: Nación- Ministerio de Defensa – Policía Nacional - Policía Nacional

Atentamente,



**SAVIER RENE RONCANCIO CRUZ**  
Abogado Policía Nacional  
Calle 15 No 7-180 Avenida Juan Isidro Daboin  
deara.negjud@policia.gov.co

---

Difunde

Patrullero  
**ANDRES CAMILO HELIZALDE GOMEZ**  
Dependiente Judicial



### Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y

---

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

**CONFIDENCIALIDAD:** Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

### Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

**CONFIDENCIALIDAD:** Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

### Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0195 DE 2021

( 03 FEB 2021. )

Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES  
DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 42 numeral 2 literal b) del Decreto Ley 1791 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 049 de 2021,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Trasladar a los Oficiales Superiores de la Policía Nacional que se relacionan a continuación, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, a las unidades que en cada caso se indica, así:

Coronel ROJAS PABON CARLOS HUMBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.415.451, por término de la Comisión Diplomática a la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Coronel CABRERA SUAREZ CARLOS JULIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.999.148, del Departamento de Policía Santander a la Policía Metropolitana de Barranquilla.

Coronel CARRILLO DELGADO JORGE ALVEIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.509.600, de la Dirección de Tránsito y Transporte a la Policía Metropolitana de Cartagena.

Coronel QUINTERO PARADA LUIS ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.195.093, de la Policía Metropolitana de Villavicencio a la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Coronel MEZA MEZA IGNACIO EUCLIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.140, del Comando Especial del Pacífico Sur al Departamento de Policía Boyacá, como Comandante.

Coronel JIMENEZ PAEZ ROLFY MAURICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.325.658, del Departamento de Policía Tolima a la misma unidad, como Comandante.

Coronel MIRANDA ROJAS JOSE RAFAEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.391.754, de la Dirección de Antinarcóticos al Departamento de Policía Casanare, como Comandante.

Coronel GARCIA CUBILLOS EMILSE JANNETH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.211.331, de la Dirección de Protección y Servicios Especiales a la Policía Metropolitana de Bogotá.

Coronel SANTAMARIA MONTOYA IVAN DARIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.488.319, de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá al Departamento de Policía Santander, como Comandante.

Coronel RAMIREZ RAMIREZ HENRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.131, del Departamento de Policía Meta a la Policía Metropolitana de Villavicencio, como Comandante.

Coronel BONILLA GONZALEZ GABRIEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.027, de la Policía Metropolitana de Ibagué al Departamento de Policía Córdoba, como Comandante.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional". Encabeza el señor Coronel ROJAS PABON CARLOS HUMBERTO.

Coronel CASTILLO VILLARREAL LIVIO GERMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.384.753, de la Policía Metropolitana de Neiva a la Policía Metropolitana de Bogotá.

Coronel GALVIS BALLEN ANGEL ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.744.444, de la Seccional Investigación Criminal Dirección de Antinarcóticos al Departamento de Policía Guaviare, como Comandante.

Coronel BELLO CUBIDES HENRY YESID, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.555.014 de la Policía Metropolitana de Tunja a la misma unidad, como Comandante.

Coronel BENAVIDEZ VALDERRAMA HERBERT LUGUIY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.512.723, de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto a la Policía Metropolitana de Bogotá.

Coronel DAZA SUAREZ OSCAR FERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.181, de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural al Departamento de Policía Meta, como Comandante.

Coronel CARDONA CATAÑO CLAUDER ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.047.032, de la Policía Metropolitana de Villavicencio al Departamento de Policía Chocó, como Comandante.

Coronel VASQUEZ ARGUELLO DIEGO FERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.392.520, de la Policía Metropolitana de Santa Marta a la Policía Metropolitana de Neiva, como Comandante.

Coronel BENAVIDES QUIMBAYO JOVANI ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.719.032, del Departamento de Policía Cesar a la Policía Metropolitana de Ibagué, como Comandante.

Coronel MENDEZ ROJAS WILFORD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.643.547, de la Dirección Administrativa y Financiera a la Policía Metropolitana de Bogotá.

Coronel SANCHEZ VALDERRAMA JOSE ARTURO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.474, de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto a la misma unidad, como Comandante.

Coronel PEREZ PEREZ FREDY FERNEY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.621, del Departamento de Policía Arauca a la misma unidad, como Comandante.

**ARTÍCULO 2.** Por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional comunicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los,

**03 FEB 2021**

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO  
DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,**

General LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ

COORDINACIÓN GRUPO NEGOCIOS GENERALES  
ABOGADO GRUPO NEGOCIOS GENERALES

Vz.Bs.: SECRETARIO GENERAL  
Vz.Bs.: DIRECTORA ASUNTOS LEGALES (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO E 3969 DE 2006

( 30 NOV. 2006 )

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte.  
la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional con relación a la estructura orgánica de la Policía Nacional, determinando en el artículo 20, que la representación judicial y administrativa de la Institución es función del Secretario General previa delegación del Ministro de Defensa Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos de esa dependencia, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás entidades de derecho público, podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el Secretario General de la Policía Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, cursen en el Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos.
2. Notificarse y constituir apoderados en las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo, que cursen ante las diferentes autoridades judiciales, a fin de contestar y defender a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
3. Notificarse de las demandas y designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los juzgados civiles, penales y laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
4. Designar apoderados para que se constituyan en parte civil, en los términos y para los efectos de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para que atiendan los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, así como asignar funciones de secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar las funciones administrativas correspondientes.
6. Notificarse y designar apoderados para atender y realizar las gestiones necesarias que se requieran o deban realizarse ante las Inspecciones de Policía, Ministerio de la Protección Social y cualquier otra entidad de la Administración Pública.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar las acciones que se requieran en defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional ante las jurisdicciones

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

**ARTÍCULO 2º.** Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y de cumplimiento que contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, cursen en los Tribunales o Juzgados del país, así como la de notificarse de las demandas en la jurisdicción ordinaria (asuntos civiles, penales y laborales) y procesos que cursen ante las diferentes autoridades administrativas, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

Despacho Contencioso Administrativo	Judicial	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	
Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policía	
Barranquilla	Atlántico	Comandante Departamento de Policía	
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Departamento de Policía del Magdalena Medio	
Cartagena	Bolívar	Comandante Departamento de Policía	
Tunja	Boyacá	Comandante Departamento de Policía	
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca	
Buga	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca	
Manizales	Caldas	Comandante Departamento de Policía	
Florencia	Caquetá	Comandante Departamento de Policía	
Popayán	Cauca	Comandante Departamento de Policía	
Montería	Córdoba	Comandante Departamento de Policía	
Yopal	Casanare	Comandante Departamento de Policía	
Malledupar	Cesar	Comandante Departamento de Policía	
Quibdo	Choco	Comandante Departamento de Policía	
Facatativá	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional	
Girardot	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional	
Riohacha	Guajira	Comandante Departamento de Policía	
Neiva	Huila	Comandante Departamento de Policía	
Leticia	Amazonas	Comandante Departamento de Policía	
Santa Marta	Magdalena	Comandante Departamento de Policía	
Villavicencio	Meta	Comandante Departamento de Policía	
Mocoa	Putumayo	Comandante Departamento de Policía	
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía	
Pasto	Nariño	Comandante Departamento de Policía	
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander	
Armenia	Quindío	Comandante Departamento de Policía	
Pereira	Risaralda	Comandante Departamento de Policía	
San Gil	Santander	Comandante Departamento de Policía de Santander	
Bucaramanga	Santander	Comandante Departamento de Policía	
San Andrés, Providencia	San Andrés	Comandante Departamento de Policía	

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

y Santa Catalina		
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Departamento de Policía Boyacá
Sincelejo	Sucre	Comandante Departamento de Policía
Ibagué	Tolima	Comandante Departamento de Policía
Turbo	Antioquia	Comandante Departamento de Policía Urabá
Cali	Valle Cauca	Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
Zipaquirá	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional

**PARAGRAFO.** Podrá igualmente el Secretario General de la Policía Nacional, constituir apoderados en todos los procesos contencioso administrativos que cursen ante los Tribunales o Juzgados Contencioso Administrativos y demás autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio nacional.

#### ARTÍCULO 3º. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN.

La delegación efectuada a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa de las entidades públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 2 de esta Resolución no comprende la facultad a mutuo propio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo..
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

30 NOV 2006 *Alvaro*

RESOLUCIÓN NÚMERO : 3969 DE 2006 HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

**ARTÍCULO 4º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.**

Los funcionarios de la Policía Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que alenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falla de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

**ARTÍCULO 5º. INFORME SEMESTRAL.** Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa de la Policía Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos al Secretario General de la Policía Nacional.

30 NOV. 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006 HOJA No 6

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

**PARÁGRAFO:** El Secretario General de la Policía Nacional presentará un informe semestral a este despacho, como uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

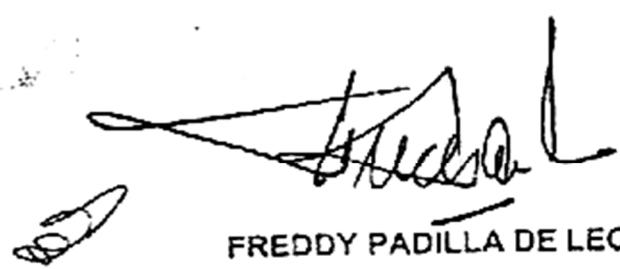
**ARTÍCULO 6º. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO.** Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Secretaría General de la Policía Nacional, para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 30 NOV. 2006

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
FREDDY PADILLA DE LEON

MINISTERIO DE DEFENSA  
ES FIEL FOTOCOPIA FIRMADA

Fecha 19 ENE. 2007

  
Oscar J. Gómez  
Grupo Negocios  
Cónsul General de la República  
de Colombia en Bogotá